



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 140 – 2016–CO-UNJ Jaén, 13 de abril del 2016

VISTO: El Informe N° 042-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 05 de abril del 2016, procedente de la Oficina de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 99.2 señala que es deber de los estudiantes: "Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan". Artículo 101. Sanciones. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita. 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos. 101.3 Separación definitiva.

Que, el artículo 32° del Reglamento Académico de nuestra Universidad, el cual indica que "El estudiante que desaprueba más del 50% de créditos matriculados en el semestre académico será amonestado...".

Que, mediante Resolución N° 339-2015-CO-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2015, se APRUEBA el Reglamento de estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2016-O, de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el Reglamento de estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2016-O, de la Universidad Nacional de Jaén. Artículo 1° dice: El estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, es aquel que cumple con los requisitos establecidos por los Reglamentos y Directivas de la UNJ, en concordancia con lo indicado en la Ley Universitaria N° 30220. Artículo 3° En el periodo de Ciclo de Nivelación Académica, las horas semanales de las asignaturas se incrementan a fin de alcanzar los créditos requeridos. Las asignaturas deben tener una duración equivalente a los otros periodos académicos. Artículo 5° Un periodo académico comprende las siguientes actividades: Asesorías, tareas Lectivas No Lectivas, Practicas curriculares, Exámenes, Ciclo de Nivelación Académica entrega y revisión de notas.

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 35° indica: para el proceso de matrícula el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado en:

- c) Aceptable: Es el estudiante que tiene promedio ponderado de 10.50 a 13.49 y puede llevar hasta 22 créditos como máximo.
- d) Deficiente: Es el estudiante que tiene promedio ponderado de 00 a 10.49 y puede llevar hasta 16 créditos como máximo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 042-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 05 de abril del 2016; procedente del jefe de la Oficina General de Registros Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, referencia a las solicitudes presentadas por los estudiantes que piden poder matricularse en una misma materia por cuarta vez; para el ciclo de Nivelación 2016-0, cumplimos en dar a conocer la situación académica de los mismos mediante cuadro, adjuntando su record de notas del semestre lectivo 2015-II.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de abril del 2016, se acordó por unanimidad AUTORIZAR la matrícula 2016-I, considerando el promedio ponderado acumulado, que incluye los ponderados de los ciclos de nivelación, contenido en el Record de Notas, para los estudiantes que cumplen los que lo indicado en el Artículo 35° inciso "c" del Reglamento Académico General de la UNJ. Asimismo, declarar improcedente la solicitud de los estudiantes que no reúnen los requisitos estipulados en el inciso "d" del artículo antes mencionado.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la matrícula 2016-I, considerando el promedio ponderado acumulado, que incluye los ponderados de los ciclos de nivelación, contenido en el Record de Notas para los estudiantes que llevaron ciclo de nivelación 2016-0, según el siguiente detalle.

N°	Estudiantes	Carrera profesional	Promedio ponderado acumulado	Observación
01	VEGA BOBADILLA JHAN CARLOS	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	11.57	Si procede
02	CHINCHAY RIVERA LORENZO ANTONIO	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	10.70	Si procede
03	GARCIA DE LA CRUZ ALEJANDRA GABRIELA	Tecnología Médica	10.72	Si procede
04	RAMIREZ GUEVARA JENNIFER	Ingeniería Forestal y Ambiental	12.25	Si procede
05	URQUIAGA GUEVARA FRANCO LEE	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.27	Si procede
06	TORO IRURETA MICAELA OSHIN	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.19	Si procede
07	PEÑA CORDOVA THALIA DEYSI	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.47	Si procede
08	CAMPOS CASTILLO JICSON EINSTEIN	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.88	Si procede
09	GARCIA VILCHEZ ENMAR JHOAN	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.62	Si procede
10	GARCIA VASQUEZ WILDER	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.18	Si procede
11	ESPONDA BECERRA FELIPE ALEJANDRO	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.10	Si procede
12	GARCIA CUBAS ELADIO	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.10	Si procede
13	TELLO PRADO DEYSI NATHALY	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.61	Si procede
14	ZELADA SANCHEZ LUIS ALBERTO	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.03	Si procede
15	CAMPOS CARRANZA KEVIN ELBER	Ingeniería civil	10.68	Si procede
16	RIVERA CARRION GROVER	Ingeniería civil	11.17	Si procede
17	DIAZ ROMERO ALDO YANINI	Ingeniería civil	11.57	Si procede
18	TELLO GONZALES ORLANDO	Ingeniería civil	10.91	Si procede
19	GIRON GAVIDIA YHOONPIER CLODOALDO	Ingeniería civil	10.80	Si procede
20	MEJIA CORONEL ROBERT NANUEL	Ingeniería civil	11.25	Si procede
21	PEREZ URIARTE JOSE GRABIEL	Ingeniería civil	10.86	Si procede
22	TOCTO JULCA MARCO ANTONIO	Ingeniería civil	11.08	Si procede
23	HUAMAN JULCA KELVIN	Ingeniería civil	11.39	Si procede
24	CABRERA GARCIA LUIS ALBERTO	Ingeniería civil	12.12	Si procede
25	PEREZ URIARTE JOSÉ GABRIEL	Ingeniería civil	10.86	Si procede



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

26	GUEVARA DAVILA CLAUDIA JHUDIT	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.86	Si procede
27	CAMPOS GUERRERO JOSÉ	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.72	Si procede
28	ZURITA MONTALBAN IBAN	Ingeniería Forestal y Ambiental	11.07	Si procede

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de matrícula 2016-I, de promedio ponderado acumulado, para los estudiantes que llevaron ciclo de nivelación 2016-0, según el contenido en el Record de Notas y conforme al Informe N° 042-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 05 de abril del 2016, emitido por la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, según se detalla:

N°	Estudiantes	Carrera profesional	Promedio ponderado acumulado	Observación
01	SOLANO CORDOVA CRISTHIAN DANIEL	Tecnología Médica	10.13	No procede
02	TORRES CASTILLO MARIA LUISA	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.46	No procede
03	VILLOSLADA SANTA CRUZ NEYVER	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.07	No procede
04	PEREZ DIAZ REYNER	Ingeniería Forestal y Ambiental	10.15	No procede
05	GOMEZ BERNAL FRANKLIN	Ingeniería Forestal y Ambiental	9.57	No procede
06	SAAVEDRA VILLALOBOS ADELMO	Ingeniería civil	10.32	No procede
07	DIAZ GARCIA FRANKLIN EDWIN	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	9.53	No procede

ARTICULO TERCERO- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente